

15492



# NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: PRIMERA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
DE:

OTORGADA POR: CIA. "SECOHI CIA. LTDA."

A FAVOR DE:

CUANTIA: S/. 2.996.000.000

QUITO 29 DE DICIEMBRE DE 1998

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.  
y Dr. José Vicente Troya Jaramillo.

1 FEB 1999  
EM  
*[Signature]*

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

República del Ecuador, a VEINTINUEVE días de DICIEMBRE

de mil novecientos

noventa y ocho,

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA** ante mí, Doctora

**DE ESTATUTOS DE LA CIA:** Ximena Moreno de

**"SECOHI CIA. LTDA."** Solines, Notaria

Segunda del cantón

**CUANTIA: S/. 2.996'000.000** Quito, comparece

**DI 4 copias** el arquitecto

Edgar Corrales

Bastidas, en su calidad de Gerente y como tal

Representante Legal de la compañía "SECOHI CIA. LTDA.",

según se desprende del nombramiento que se agrega a esta

escritura.- El compareciente declara ser de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,

domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para

contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe y me

pide elevara a escritura pública la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a

su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la

elevación de capital y la consiguiente reforma de

estatutos de "SECOHI CIA. LTDA.", de conformidad con las

cláusulas que siguen: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece al

otorgamiento y suscripción de la presente, el señor

arquitecto Edgar Corrales Bastidas, en su condición de

Gerente y representante legal de la compañía.- El

nombramiento se adjunta para que sirva como



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.



habilitante.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTE.-** La sociedad que se

1 denomina "SECOHI CIA. LTDA." se constituyó como  
2 compañía de responsabilidad limitada y con el nombre de  
3 SECOHI Compañía Limitada, mediante escritura celebrada  
4 en la ciudad de Latacunga, que autorizó el Notario  
5 Segundo doctor Guido Lanas el treinta y uno de mayo de  
6 mil novecientos setenta y cuatro, y se inscribió en el  
7 Registro Mercantil bajo el número treinta y seis el  
8 diecisiete de Julio del mismo año.- El último aumento de  
9 capital y reforma al estatuto de dicha compañía, se  
10 celebró el diez y ocho de marzo de mil novecientos  
11 noventa y cuatro ante el Notario Cuarto del cantón  
12 Quito, doctor Edmundo Cueva Cueva, el mismo se inscribió  
13 en el Registro Mercantil del cantón Latacunga, bajo el  
14 número veinte y seis, el veinte y siete de abril de mil  
15 novecientos noventa y cuatro.- **TERCERA.- ELEVACION DE**  
16 **CAPITAL.-** Por medio de este instrumento, y cumpliendo  
17 con una resolución tomada por la Junta General Universal  
18 de Socios, celebrada el veintiuno de octubre de mil  
19 novecientos noventa y ocho, se eleva el capital  
20 suscrito en DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES  
21 DE SUCRES (S/. 2.996'000.000), para llegar a TRES MIL  
22 MILLONES DE SUCRES en total.- La elevación estará  
23 representada por dos millones novecientos noventa y seis  
24 mil participaciones nominativas como las anteriores; y  
25 se paga como sigue: con cargo a préstamos de socios  
26 quinientos noventa y ocho millones doscientos cuarenta y  
27 dos mil sucres; con cargo a compensación de créditos, un  
28



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1 mil quinientos treinta y un millones setecientos ochenta  
2 y tres mil ciento sesenta sucres, con ~~la~~ **QUINTA AGUADO** la  
3 inversión de utilidades no distribuidas, cuarenta y dos  
4 millones novecientos treinta mil sucres, y el saldo de  
5 ochocientos veinte y tres millones cuarenta y cuatro mil  
6 ochocientos cuarenta sucres, que se pagará en un año  
7 plazo.- La distribución consta del cuadro adjunto, que  
8 se insertará en la escritura como parte de esta minuta.  
9 Se deja constancia que todos los socios suscriptores  
10 son ecuatorianos.- **CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- La  
11 Junta General Universal antes mencionada, consideró que  
12 era necesaria una revisión integral del estatuto, para  
13 actualizarlo, en razón de que algunas disposiciones  
14 habían quedado obsoletas, y que además era necesario  
15 crear ciertos organismos administrativos con el fin de  
16 dar mayor agilidad en la toma de decisiones; y aprobó,  
17 artículo por artículo, un nuevo estatuto que debe  
18 reemplazar al anterior.- Se acompaña el texto íntegro de  
19 dicho nuevo estatuto para que forme parte de la  
20 escritura a otorgarse, con la aclaración de que en el  
21 artículo cuarto consta ya el nuevo capital social y el  
22 número de participaciones en que está dividido.-  
23 Cumpliendo con esta resolución de la Junta General  
24 Universal, se declara íntegramente reformado el estatuto  
25 social, de modo que el nuevo comenzará a regir desde el  
26 momento en que se inscriba esta escritura en el Registro  
27 Mercantil.- Sírvase usted, Señor Notario, agregar las  
28 demás cláusulas de estilo necesarias para la completa

validez de la escritura a otorgarse, y además de

transcribir la copia del acta de Junta General

Universal, el cuadro de integración de capital y el

texto del nuevo estatuto que se mencionaron antes,

inserte también como documento habilitante, el

nombramiento que se acompaña.- **JUNTA GENERAL UNIVERSAL**

**DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y**

**OCHO.-** En la ciudad de Cuenca, el día Jueves veintiuno

de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, las diez

horas treinta minutos, en el local ubicado en la Avenida

González Suárez siete-cero seis, se reúne la Junta

General Universal de Socios de "SECOHI CIA. LTDA", con

la presencia de los siguientes socios: señora María

Bastidas, que representa un capital del sesenta por

ciento, y los socios Bertha Corrales Bastidas, Cristóbal

Corrales Bastidas, Edgar Corrales Bastidas, Gloria

Corrales Bastidas, Hernán Corrales Bastidas, Segundo

Corrales Bastidas, María Corrales Bastidas, y Rosario

Corrales Bastidas, todos ellos representando un cinco

por ciento del capital social de la compañía, en

consecuencia se halla presente el ciento por ciento del

capital de la compañía, y en virtud de lo dispuesto en

el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías,

convienen en reunirse en Junta General para tratar y

resolver sobre el siguiente orden del día: Aumento de

capital, y Reforma de estatutos.- Preside la Junta el

licenciado Cristóbal Corrales Bastidas, quien la declara

instalada.- Actúa como secretario el Gerente, arquitecto

Edgar Corrales Bastidas.- UNO.- AUMENTO DE CAPITAL.-

Luego de algunas consideraciones a cerca del beneficio que traerá contar con un mayor capital la junta, por unanimidad, adopta las siguientes resoluciones: a) Aumentar el capital en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES, para con ello llegar a tres mil millones de sucres (S/. 3.000'000.000), debiendo estar representado el aumento por participaciones de un mil sucres cada una como las anteriores.- b) Cubrir el monto del aumento por compensación de créditos, tanto de los préstamos de socios por un monto de quinientos noventa y ocho millones doscientos cuarenta y dos mil sucres, como por un mil quinientos treinta y un millones setecientos ochenta y tres mil ciento sesenta sucres, que corresponde a la sustitución por parte de los socios de la compañía de las deudas bancarias con que cuenta la empresa en el monto antes anotado; cuarenta y dos millones novecientos treinta mil sucres de utilidades no distribuidas y el saldo de ochocientos veinte y tres millones cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta sucres que se pagará en el plazo de un año.- Este aumento se lo resuelve en base del cuadro de integración de capital que es conocido y aprobado por unanimidad, cuadro que forma parte integrante del acta de esta junta general.- Como consecuencia del aumento se resuelve reformar el artículo que hace referencia al capital social y que consta en el estatuto reformado.- DOS.-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines.  
NOTARIA 2a.

**REFORMA DE ESTATUTOS.-** En cuanto a la reforma del

1 estatuto social, el gerente manifiesta que los socios  
2 han considerado que era necesaria una revisión integral,  
3 para actualizarlo, pues algunas disposiciones han  
4 quedado obsoletas y además es necesario crear ciertos  
5 organismos administrativos con el fin de dar mayor  
6 agilidad en la toma de decisiones.- Agrega que se a  
7 elaborado un proyecto de nuevo estatuto, cuyo texto  
8 somete a consideración de la Junta.- Se lee el proyecto  
9 que presenta el Gerente, y la junta aprueba, artículo  
10 por artículo, los veinte y tres que componen dicho  
11 proyecto, disponiendo que se tramite la reforma integral  
12 del estatuto al mismo tiempo que la elevación del  
13 capital cuyo, nuevo monto ya consta en el proyecto.- La  
14 junta autoriza expresamente al gerente para que en  
15 representación de la compañía, otorgue la escritura  
16 pública que habrá de instrumentar las resoluciones  
17 anteriores, y tramite luego su aprobación e  
18 inscripción.- Por disposición de la presidencia, el  
19 Gerente-secretario formula un resumen de las  
20 resoluciones tomadas, el cual es aprobado por la Junta;  
21 no habiendo otro asunto por tratar y siendo las doce  
22 horas treinta minutos, el presidente agradece a todos  
23 los presentes por haber concurrido a esta junta y  
24 levanta la sesión.- Para constancia de la universalidad  
25 de la junta, firman todos los socios.- (firmado) señor  
26 Cristóbal Corrales Bastidas, PRESIDENTE.- firmado) señor  
27 Edgar Corrales Bastidas, GERENTE.- (firmado) Señora  
28



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1	María Bastidas.- (firmado) señora Bertina Corrales *
2	Bastidas.- (firmado) señora Gloria Corrales Bastidas *
3	(firmado) señor Hernán Corrales Bastidas.- (firmado)
4	señor Segundo Corrales Bastidas.- (firmado) señora María
5	Corrales Bastidas.- (firmado) señora Rosario Corrales
6	Bastidas.-
7	
8	
9	
10	A
11	
12	
13	C O N T I N U A C I O N
14	
15	V A E L
16	
17	
18	C U A D R O D E
19	
20	I N T E G R A C I O N D E
21	
22	
23	C A P I T A L D E
24	
25	L A C O M P A Ñ I A
26	
27	" S E C O H I C I A . L T D A . "
28	

		CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL EN EL AUMENTO						
SOCIOS		CAPITAL	CAPITAL	UTILIDADES	FORMA DE PAGO		CAPITAL	CAPITAL
		ACTUAL	SUSCRITO	AÑO 97	CREDITOS		POR PAGAR	TOTAL
✓	MARIA BASTIDAS	2.400.000	587.600.000	25.758.000	273.042.000		298.800.000	600.000.000
✓	BERTHA CORRALES B.	200.000	299.800.000	2.146.500	232.122.895		65.530.605	300.000.000
✓	CRISTOBAL CORRALES B.	200.000	299.800.000	2.146.500	232.122.895		65.530.605	300.000.000
✓	EDGAR CORRALES B.	200.000	299.800.000	2.146.500	232.122.895		65.530.605	300.000.000
✓	GLORIA CORRALES B.	200.000	299.800.000	2.146.500	232.122.895		65.530.605	300.000.000
✓	BERNABE CORRALES B.	200.000	299.800.000	2.146.500	232.122.895		65.530.605	300.000.000
✓	SEGUNDO CORRALES B.	200.000	299.800.000	2.146.500	232.122.895		65.530.605	300.000.000
✓	MARIA CORRALES B.	200.000	299.800.000	2.146.500	232.122.895		65.530.605	300.000.000
✓	ROSARIO CORRALES B.	200.000	299.800.000	2.146.500	232.122.895		65.530.605	300.000.000
	TOTAL	4.000.000	2.996.000.000	42.930.000	2.130.025.160		623.044.840	3.000.000.000

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

firmado) doctor Luis Guillermo Vega Flores, con

matrícula profesional mil ciento cuarenta y nueve, del

Colegio de Abogados del Azuay.- HASTA AQUI EL CONTENIDO

DE LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública con

todo el valor legal, leída que fue al compareciente por

mí la Notaria, en alta y clara voz; se afirma y se

ratifica en todo su contenido y para constancia de ello

y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

fe.- (firmado) arquitecto Edgar Corrales Bastidas, porta-

dor de la cédula de ciudadanía número cero cincuenta

ciento nueve ochocientos treinta y cuatro quíon siete.-

firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda

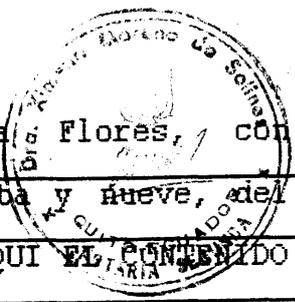
del cantón Quito.- A CONTINUACION SE AGREGA EL

DOCUMENTO HABILITANTE :



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a.

ESPACIO EN BLANCO





Latacunga, 24 de marzo de 1998

Señor  
Arq. EDGAR CORRALES  
Presente.-

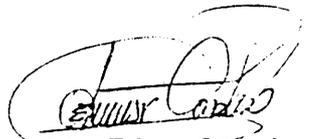
De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicar que en Asamblea Ordinaria de socios de SECOHI CIA. LTDA. llevada a cabo el día 14 de marzo de 1988 se tuvo a bien nombrar de manera unánime como **GERENTE DE LA COMPAÑIA**, por lo tanto Usted es el Representante Legal, sus deberes y atribuciones constan en la Escritura de Constitución Social otorgada en la Notaría Segunda del cantón Latacunga, el 31 de mayo de 1974 e inscrita el 17 de julio del mismo año, en el Registro de la propiedad de esta ciudad a fojas 49, 50, 51, 52, bajo partida No 120 del Registro Mercantil.



Lic. Cristóbal Corrales.  
PRESIDENTE

Para los fines legales consiguientes dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE DE LA COMPAÑIA SECOHI**.  
Latacunga, marzo 24 de 1998



Arq. Edgar Corrales  
GERENTE

Certifico que el Arq. Edgar Corrales firmó ante mi nota de aceptación que antecede y la firma puesta por él es la misma que usa en todos los actos públicos y privados.  
Latacunga, marzo 24 de 1998



Lic. Cristóbal Corrales  
PRESIDENTE

DISTRIBUIDOR DE REPUESTOS ORIGINALES



PRINCIPAL: LATACUNGA  
Av. Eloy Alfaro 79-23 y Flavio Alfaro Telf.: 801-289 Fax (593) 02 800-566  
AGENCIA N° 1 LATACUNGA  
Av. Eloy Alfaro 79-411 y Gatazo Telf.: 811-328  
AGENCIA N° 2 CUENCA  
Av. González Suárez 7-06 y Guapondelig Telf.: 804-851  
Fax (593) 07 860-727 Casilla: 05 01 370  
AGENCIA N° 3 QUITO  
Av. Mariscal Antonio José de Sucre 1916 y Quitus Telf.: 265-213 268-408  
Fax (593) 02 612-948 Celular 09443292 ECUADOR

RAZON; Certifico que, la presente foto copia, es fiel copia del origina que reposa en el Registro Mercantil de Latacunga, primero de Abril de mil novecientos noventa y ocho. / x.x.x.x.x.x.x

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Dr. J. Gabriel Kurra de O.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA



*[Large handwritten signature]*

**ESTATUTO REFORMADO DE "SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS  
SECOHI CIA. LTDA."**

**TITULO UNO.- Denominación, domicilio, objeto y plazo.**

**ARTICULO PRIMERO:** Segundo Eloy Corrales e Hijos SECOHI Cia. Ltda. Es una compañía de responsabilidad limitada, la cual en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos, teniendo su domicilio social en la ciudad de Latacunga provincia del Cotopaxi, pero con facultad de establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** El objeto social de la compañía es dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de: Vehículos, equipo camionero, repuestos y accesorios en la rama automotriz, como también en la rama de la ferretería. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su actividad; efectuar inversiones o formar parte de otras compañías.

**ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, o disolver anticipadamente a la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.

**TITULO DOS: Capital Social.-**

**ARTICULO CUARTO:** El capital social de la compañía es de Tres mil millones de sucres dividido en Tres millones de participaciones de un mil sucres cada una.

**ARTICULO QUINTO:** Los certificados de aportación, que se emitirán de acuerdo con las prescripciones legales, serán nominativos, indivisibles e intransferibles, e irán



numerados y firmados por el Presidente y Gerente. La compañía llevará registro de participaciones, en el que se anotarán los nombres de los socios con indicación del material aportado, y se inscribirán luego todas las modificaciones que se produzcan.

**ARTICULO SEXTO:** Las participaciones sólo serán transferibles por acto entre vivos, con el consentimiento unánime del capital social, y con los requisitos formales que establece la Ley. Serán en cambio transmisibles por herencia, en cuyo caso, los herederos del socio fallecido, deberán nombrar una persona que los represente ante la sociedad, hasta que se perfeccione la partición y sea conocida por la junta general; luego de lo cual se hará la inscripción correspondiente en el libro de participaciones, se anulará el certificado de aportación anterior, y se emitirán en su lugar, uno o más, según el caso a favor del o los adjudicatarios.

**ARTICULO SEPTIMO:** El capital social podrá elevarse en cualquier tiempo, si lo resuelve la junta general con el voto de quienes representen más del cincuenta por ciento del capital social concurrente. En tal caso, los socios tendrán derecho

preferente para suscribir la elevación, en proporción al capital que representen. La propia junta general que decida el aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de este derecho. Para que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social.

### **TITULO TRES: Ejercicio económico, balances y utilidades.-**

**ARTICULO OCTAVO:** El ejercicio económico será anual, y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterán a consideración de la Junta General, los balances de Pérdidas y Ganancias y de Situación, acompañados de los informes del Gerente y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la junta, los socios podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes.

**ARTICULO NOVENO:** La junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida realizada, de la cual segregará forzosamente un cinco por ciento cada año, para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cuando este llegue a ser igual al veinte por ciento del capital. Una vez separado este porcentaje, o completado dicho límite, la junta decidirá libremente la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o facultativas, generales o especiales; las participaciones que pueden acordarse a favor de funcionarios o empleados como remuneración por su trabajo, y el monto de los dividendos que habrá de repartirse proporcionalmente entre los socios. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía, a partir de la fecha que fije la propia junta.

**TITULO CUATRO: Gobierno, Administración y Representación.-**

**ARTICULO DECIMO:** La sociedad estará gobernada por la junta general de socios, y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente, cada uno con las atribuciones que se determinan en estos estatutos o en la Ley. La representación legal corresponde al gerente, y solo en caso de subrogación, al presidente.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta General, que será la más alta autoridad de la compañía, estará compuesta por los socios legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes a la finalización de cada ejercicio económico; y extraordinariamente en cualquier momento.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La convocatoria se hará mediante citación personal o por carta a cada socio, en todo caso con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión. En la convocatoria deberá indicarse los asuntos que serán tratados, y solo sobre ellos se podrá tomar resoluciones. La Junta General podrá sesionar, sin embargo, ordinariamente o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando todos los socios estuvieren presentes, y acordes en la celebración de la Junta y en los asuntos a tratar.

-8-

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los socios podrán concurrir a las juntas generales, personalmente, o hacerse representar por otra persona, en cuyo caso la representación se conferirá mediante carta-poder, y con carácter especial para cada junta, salvo que se trate de una representación legal o de poder conferido por escritura pública.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Para que se instale la Junta General, en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de quienes representen por lo menos la mitad más una de las participaciones en que está dividido el capital. Si no se obtuviere este quórum se hará una segunda convocatoria, mediando ocho días por lo menos, y la junta sesionará entonces con el número de socios que concurran.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Presidirá la sesión el Presidente de la compañía y actuará de secretario el Gerente. En su falta, la personas o personas que designe la propia junta. Los socios intervendrán con un voto por cada participación, y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo disposición en contrario de la Ley o de estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las actas de las sesiones se llevarán a máquina, en hojas móviles, numeradas y rubricadas, que se archivarán en orden cronológico, junto con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Como el más alto organismo de la compañía, la Junta General tendrá todas las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la misma; nombrará cada Cuatro años al Presidente, a los Vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, al Gerente, fijando sus remuneraciones; y serán de su competencia privativa, los asunto que puntualiza, como sus atribuciones, la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía, que lo será también del Directorio y dos Vocales elegidos por la junta

general junto con dos suplentes, que durarán Cuatro años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos, y desempeñarán sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, y extraordinariamente, cuando fuere convocado por el Presidente o por el Gerente. La convocatoria se hará por carta circular, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, con indicación de día, hora y lugar. Habrá quórum con la asistencia de dos miembros. A falta del presidente presidirá la sesión el primer vocal. Las resoluciones se tomarán por mayoría; constarán en actas, y se llevarán a cabo sin necesidad de esperar la aprobación de las mismas, a menos que se resuelva expresamente lo contrario. Podrá también el directorio tomar resoluciones válidas sin necesidad de sesión, si sus tres integrantes manifiestan unánimemente y por escrito, su opinión o su voluntad en determinado sentido, debiendo en tal caso archivarse las comunicaciones junto con las actas de sesión. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la administración y negocios de la compañía; b) Aprobar, en el mes de enero, el presupuesto anual de gastos; y reformarlo cuando sea necesario; c) Expedir reglamentos; d) Nombrar a los funcionarios que tengan responsabilidad, a los auditores internos y a los jefes de sección; e) Recomendar a la Junta General el nombramiento de Gerente y de Comisario; f) Aprobar o rever las resoluciones del Presidente o del Gerente; g) Resolver las convocatorias a Junta General; h) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias o sobre la apertura de nuevas líneas de negocio; y nombrar a los Gerentes de tales sucursales o agencias, de las ternas sugeridas por el gerente, determinando en cada caso su remuneración, sus atribuciones y sus responsabilidades; i) Autorizar la compra, venta, permuta, anticresis, o cualquiera limitación de dominio de bienes inmuebles; j) Resolver sobre todo contrato o transacción que obligue a la compañía frente a terceros, por un monto superior al veinte por ciento y que no exceda del Cuarenta por ciento del capital social; k) Revisar el balance anual y presentarlo a la junta general ordinaria junto con un informe de labores y un proyecto de distribución de utilidades; l) Conocer y resolver todos los asuntos que le fueren sometidos a consideración, siempre que no

sean de competencia privativa de la Junta General; m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General.



**ARTICULO DECIMO NOVENO:** El Presidente que podrá ser o no socio de la compañía será elegido por la Junta General; tendrá un período de duración de Cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; y ejercerá su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento con la razón de su aceptación, inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Llevar a conocimiento de la Junta todos los asuntos que fueren de competencia de ésta, y especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar cada ejercicio económico; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de Junta General; e) Formular los reglamentos que creyere necesarios, y someterlos a consideración del Directorio; f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren, y las resoluciones de la Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO:** El Gerente, que podrá ser o no socio de la compañía, será también nombrado por la Junta General, tendrá un período de....4.....años pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente en todo acto o contrato, obligándola con su firma, debiendo entenderse que, a pesar de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías, necesitará autorización del Directorio para todo contrato o transacción cuya cuantía supere el Veinte por ciento del capital social, o mire al dominio de bienes inmuebles; b) Administrar la sociedad; c) Nombrar o remover empleados, con excepción de los funcionarios cuyo nombramiento corresponde al Directorio, y fijar sus remuneraciones; d) Presentar cada año a la Junta General de socios, el informe de labores, la liquidación de Pérdidas y Ganancias, el Balance de Situación, y el proyecto de distribución de

utilidades que haya sido aprobado por el Directorio; e) Convocar a sesiones de Junta General en caso de que no lo hiciera el Presidente; f) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio, y dar fé de todos los asuntos de la compañía; g) Suscribir, conjuntamente con el presidente, los certificados de aportación, y las actas de las sesiones en las que actúe como secretario; h) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía con indicación del capital representado; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General; j) Elaborar los manuales operativos de la empresa y someter a consideración y aprobación del Directorio; y, k) Las demás atribuciones y deberes que le corresponden en virtud de la Ley, o de otras disposiciones estatutarias.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** En caso de ausencia temporal del gerente de la compañía, será subrogado por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el primer vocal principal y así en su orden. Si la falta del gerente fuera definitiva, la subrogación se prolongará hasta cuando la Junta General designe nuevo Gerente.

**TITULO CINCO: De los Comisarios.-**

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Junta General nombrará cada año un comisario principal y un suplente, socios o no, fijando sus remuneraciones. El Comisario principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración; y una vez terminado el ejercicio económico, presentará un informe razonado a la Junta General respecto del balance de resultados y de la situación de la compañía. En caso de falta o incumplimiento notorio del comisario principal, el Directorio llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones del principal.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de liquidador el Gerente, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento cuando menos, del capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario, y nombre otro liquidador.



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

mí y en fe de ello confiero esta

PRIMERA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA.

SECOHI CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a los

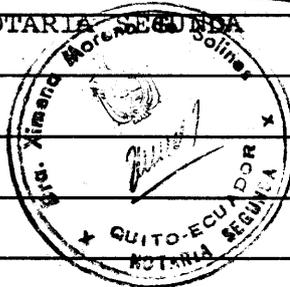
veinte y nueve días del mes de Diciembre de mil novecien-

tos noventa y ocho.-

*Ximena Moreno de Solines*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CERTIFICO:** Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura de cambio de nombre, aumento de capital y reforma de estatutos de la **COMPANIA ( SECOHI CIA. LTDA., antes) SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS SECOHI CIA. LTDA.,** y la resolución de la Intendencia de Compañías de Quito, #. 99.1.1.1. 00922, de 15 de abril 1.999, a fojas 48 a 50, bajo la partida #.059 del Registro Mercantil llevado en el presente año.- Además, se tomó nota al margen de la partida de inscripción de la escritura de Constitución de la indicada Compañía, bajo la partida #. 36 del Registro de Industriales llevado en el año de 1.974 .- Latacunga, once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve -

*[Handwritten Signature]*  
El Registrador,  
*[Handwritten Signature]*  
 **Dr. Gabriel Iturralde B.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**LATACUNGA**

*[Handwritten Signature]*



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON:-Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías, en su Resolución Nº 99.1.1.1.0922 de fecha 15 de Abril de 1999; Tomé nota de la constante en dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía SECOHI CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 29 de Diciembre de 1998.-  
QUITO, A 21 DE MAYO DE 1.999.-

*Ximena Moreno de Solines*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Doy fe que al margen de la escritura de Constitución de la Compañía SECOHI CIA. LTDA; de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, he tomado nota de la Resolución número 99.1.1.1.00922, del 15 de abril de 1999, dictado por el Intendente de Compañías de Quito, por el cual se cambia el nombre de la Compañía SECOHI CIA. LTDA; por el de Segundo Eloy Corrales e hijos SECOHI CIA. LTDA; prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de los Estatutos, otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito.-

Latacunga, mayo 19 de 1999

*[Handwritten signature]*

HUGO BERRAZUETA PASTOR  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LATACUNGA  
ENCARGADO DE LA NOTARIA SEGUNDA

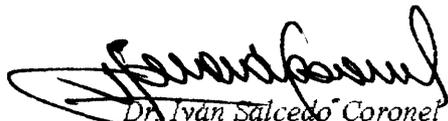
HUGO BERRAZUETA PASTOR  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LATACUNGA  
ENCARGADO DE LA NOTARIA SEGUNDA

H. A. B. P.

*RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. 99.1.1.1.0922 de 15 de abril de 1999, se ha publicado por tres días consecutivos en el diario LA GACETA de la ciudad de Latacunga, ediciones correspondientes a los días 20, 21 y 22 de abril de 1999, un extracto de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía SECOHI CIA. LTDA. por la de SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS SECOHI CIA. LTDA., prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos; sin que hasta la presente fecha se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-*

**CERTIFICO.-**

*Quito, 5 de mayo de 1999.*

  
Dr. Iván Salcedo Coronel  
**SECRETARIO GENERAL**

CPP.